INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO

MINIMA CUANTIA.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
FECHA	05-11-2020	**PROCESO No.**	MYCA-MC-027-2020.
OBJETO	ADQUISICIÓN MATERIAL IMPRESO DE COMPARENDERAS CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016 “CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.		
PLAZO	VEINTE (20) DIAS	**PRESUPUESTO OFICIAL**	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.200.000).

ORDEN DE ELEGIBILIDAD					
NOMBRE PROPONENTE	**NIT**	**R/L.**	**C.C.**	**PRECIO OFRECIDO**	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.S	800.175.457-5	RENE DAVID QUINTANA GUTIERREZ	72.210.148	7.888.400	OFERENTE EN PRIMER LUGAR
DITAR S.A.	802.005.820-5	DIAZ TARUD JUAN CARLOS	72.285.490	9,520,000	OFERENTE EN SEGUNDO LUGAR
MARÍA NAYIBER GUTIÉRREZ JARAMILLO	21.235.592	MARÍA NAYIBER GUTIÉRREZ JARAMILLO	21.235.592	17,000,000	OFERENTE EN TERCER LUGAR

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO**	**CUMPLE**			**No. FOLIO**	
		SI	**NO**	**N/A**		
OFERTA ECONOMICA						
3.3.1.	**PROPUESTA ECONÓMICA.**	X			0	1
	Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada una de las actividades a desarrollar, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.					
3.3.2.	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**	X			2	9
	El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Donde se					

	acredite al menos una actividad económica relacionada con el objeto a contratar.					

OBSERVACIONES

Que el oferente PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.S, con NIT. 800.175.457-5, dentro del término de traslado del informe de evaluación, presento la justificación evidenciado información financiera donde respalda que la sociedad puede contraer las obligaciones y lograr la materialización del objeto del presente proceso.

Por otro lado, este comité asesor y evaluador determino que, si bien es cierto, el presente proceso no pone en riesgo los recursos públicos a razón que la forma de pago será contra entrega, previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato, además para el presente proceso se exigió garantías que respalda el perfeccionamiento del negocio jurídico y además de la entrega de las garantías exigidas en el proceso, entre ellas la de cumplimiento.

Como se puede evidenciar la administración municipal, tiene los medios necesarios para velar por el óptimo cumplimiento del objeto del presente proceso, razón por la cual queda habilitada la propuesta presentada por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.S, con NIT. 800.175.457-5.

RESULTADO DE LA VERIFICACION.

	SI	**NO**	**OBSERVACIÓN GENERAL / RECOMENDACIÓN**
HABILITADO	X		Que la propuesta económica se encuentra ajustada de conformidad con el proceso MYCA-MC-027-2020.
RECHAZADA			

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO**	**CUMPLE**		**N/A**	**No. FOLIO**	
		SI	NO			
CAPACIDAD JURIDICA						
3.1.	**PERSONA JURIDICA**					

3.1.1.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.	X			10	10
	Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica. La carta de presentación de la propuesta Anexo 1, deberá ser presentada de acuerdo al modelo suministrado en la presente invitación.					
3.1.2.	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**.	X			11	11
	El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal. En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.					
3.1.3.	**COPIA DE LA LIBRETA MILITAR.**	X			12	12
	El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de					

	edad. En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.					
3.1.4.	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (Personas jurídicas).**	X			13	24
	Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio; en original, con renovación para el año [2020], y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.					
3.1.5.	**REGISTRO MERCANTIL (Personas Naturales).**			X		
	En el evento de que el proponente sea una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá anexar a su propuesta, original del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta, con fecha de renovación [2020] y que sus					

	actividades registradas tengan relación con el presente objeto contractual.					
3.1.6.	**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL.**			X		
	En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme a la ley 80 de 1993.					
3.1.7.	**CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**	X			25	28
	Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de					

	Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.					
3.1.8.	**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**	X				
	De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad procederá a consultar el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el fin de verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía.					
3.1.9.	**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**	X			29	36
	El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO					
CAPACIDAD TECNICA						
3.2.1.	**EXPERIENCIA**	X			37	38
	El proponente deberá acreditar experiencia en servicios de impresión de comprenderás con destino a entidades oficiales, en un (1) contrato. La sumatoria de los valores de dichos contratos deberá ser igual o mayor a 22 SMMLV. En el caso de certificados de contratos ejecutados					

	bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.					
3.2.2	**FICHA TECNICA.**	**X**			**39**	**39**
	Para el cumplimiento de la ficha técnica, el proponente diligenciará el Formato de cada uno de los elementos, en el cual incluirá todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la invitación y en el Anexo 7 "Ficha Técnica" de los bienes ofrecidos.					
CONSULTA DE ANTECEDENTES EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 019 DEL 2012 Y MEDIDAS CORRECTIVAS.						
5.1.1	Constancia de la verificación por parte de la Entidad de los antecedentes disciplinarios.	X				
5.1.2.	Constancia de la verificación por parte de la Entidad de los antecedentes Fiscales.	X				
5.1.3.	Constancia de la verificación por parte de la Entidad de los antecedentes Penales.	X				

5.1.4.	Constancia del registro Nacional de Medidas correctivas.	X			

OBSERVACIONES

RESULTADO DE LA VERIFICACION

	SI	**NO**	**OBSERVACIÓN GENERAL / RECOMENDACIÓN**
HABILITADO	**X**		EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO, ADJUDICAR Y EN CONSECUENCIA ACEPTAR LA PROPUESTA DEL PROPONENTE UBICADO EN PRIMER LUGAR, A LA PERSONA JURIDICA PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.S, con NIT. 800.175.457-5 REPRESENTADA LEGALMENTE RENE DAVID QUINTANA GUTIERREZ CONSIDERACIÓN A QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA SER ADMISIBLE.
RECHAZADA			

VERIFICACIÓN EFECTUADA POR:

JAIDER RAMIREZ GODOY
EVALUADOR.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 152878590

WEB
08:41:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. identificado(a) con NIT número 8001754575:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 152878694

WEB
08:43:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RENE DAVID QUINTANA GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72210148:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2020, a las 08:44:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001754575
Código de Verificación	800175457520110308444 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2020, a las 08:46:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	72210148
Código de Verificación	72210148201103084604

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:48:03 horas del 03/11/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **72210148**
Apellidos y Nombres: **QUINTANA GUTIERREZ RENE DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2020 11:22:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 72210148 y Nombres: RENE DAVID QUINTANA GUTIERREZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 17041986 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir